

El tema ya lo había anunciado el Ejecutivo Nacional. Y con el comienzo del 2012, definitivamente salió a la palestra pública: Venezuela se retirará del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (Ciadi). Y así sucedió.

El pasado 24 de enero, el presidente Hugo Chávez oficializó la denuncia al Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados. Los argumentos esbozados por el Ejecutivo se basan en la defensa de la soberanía nacional y se sustentan en el artículo 151 de la Constitución, que establece que en materia de contratos de interés público, la resolución de controversias se realizará en el territorio nacional.

Venezuela es el segundo Estado con mayor número de demandas en contra introducidas ante el Ciadi. No obstante, grandes empresas petroleras, como Exxon-Mobil y Conoco-Phillips aguardan por decisiones de tribunales del Ciadi para la resolución de millonarios casos de arbitraje en los cuales el Estado venezolano tiene altas probabilidades de ser condenado.

“Es ilusorio pensar que con el retiro del Ciadi se logra un desconocimiento inmediato de las decisiones. Tampoco se podrán evitar futuras demandas en contra del Estado venezolano”.

Andrés A. Mezgravis, abogado y profesor de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) dedicado al arbitraje, protección de inversiones y resolución de disputas internacionales, conversó con **ÁMBITO JURÍDICO** sobre las implicaciones y la legitimidad de esta decisión gubernamental.

ÁMBITO JURÍDICO: ¿Puede un Estado retirarse del Ciadi?

Andrés Mezgravis: El Convenio Ciadi contiene expresamente esa posibilidad. Bolivia y Ecuador son dos países que se han retirado de este sistema internacional.

La generalidad de los tratados internacionales establece los mecanismos para que un Estado pueda retirarse, a través de su denuncia. No obstante, de la misma forma que se prevén requisitos para su ingreso, también se establecen algunos requisitos para que sea efectiva la denuncia. Lo que sí resulta ilegítimo y muy grave es que se anuncie que no se va a dar cumplimiento a ninguna sentencia de los tribunales del Ciadi.

Esto, porque la oficialización del retiro no implica que el Estado queda inmediatamente liberado de todas sus obligaciones internacionales asumidas. El artículo 71 del Convenio establece que la denuncia solo surtirá efectos luego de seis meses, una vez recibida la carta de retiro. Esto quiere decir que hasta el próximo 25 de julio, seguirá vigente el tratado multilateral para nuestro país.

Andrés Mezgravis, profesor de la UCAB y experto en arbitraje internacional

“El retiro de Venezuela del Ciadi es una mala decisión jurídica y económica”



FOTOS/ Juan Jorge Kumbhe

Si Venezuela decide incumplir con las obligaciones que todavía mantiene, sus bienes comerciales pueden ser ejecutados en cualquier país miembro del Ciadi, advierte el experto Andrés A. Mezgravis.

Á. J.: ¿Entonces, a partir de esa fecha, el Estado queda liberado de sus obligaciones?

A. M.: A partir de esa fecha no seguiremos formando parte del Ciadi, pero es necesario tener en cuenta que hay tratados bilaterales de protección de inversiones. Existen alrededor de 25 tratados bilaterales, autónomos e independientes del Convenio Ciadi, en los cuales Venezuela ha acordado junto con otros Estados someterse a la figura de arbitraje internacional, y en 23 de ellos al arbitraje del Ciadi, específicamente, en caso de disputa. Esto es así porque el arbitraje es el mecanismo por excelencia de resolución de conflictos en la comunidad internacional.

Es importante indicar que el retiro de Venezuela del Ciadi no implica en forma alguna la terminación de esos 25 tratados. Cada uno de ellos tendría que ser denunciado de manera autónoma, y aunque ocurriera, la mayoría de ellos consagra que las inversiones realizadas antes de la respectiva denuncia seguirían estando protegidas por un periodo de 10 o 15 años, contados a partir de la fecha de terminación.

Á. J.: ¿Qué sucede si se insiste en el incumplimiento de las decisiones?

A. M.: El incumplimiento de las decisiones en casos que aún están en curso o de las que se emitan en virtud de la protección que seguirá amparando a los inversionistas de conformidad con el tratado bilateral de su respectivo país puede tener, como primera consecuencia, la posible ejecución forzosa de los bienes comerciales que tenga Venezuela en cualquiera de los 146 países miembros del Ciadi. Cuando se habla de bienes comerciales, nos referimos a cuentas bancarias, buques de transporte, mercancías, créditos, etc.

Es ilusorio pensar que con el retiro del Ciadi se logra un desconocimiento inmediato de las decisiones. Tampoco se podrán evitar futuras demandas en contra del Estado venezolano.

Á. J.: En vista de todo esto, ¿es equivocada la decisión del Gobierno de retirarse del Ciadi?

A. M.: Desde el punto de vista jurídico, es una mala decisión, porque estar fuera del Ciadi no va a garantizar que Venezuela no siga siendo demandada. Como ya lo mencionamos, existe una plataforma de protección que permanecerá por varios años, dependiendo de lo que se haya establecido en cada tratado. Entonces, si se siguen decretando expropiaciones y nacionalizaciones en las que no se verifica el pago de una justa y pronta indemnización, seguirán las demandas. Además, existe el riesgo de una ejecución forzosa de bienes de la República ante la posible negativa de cumplimiento.

Por otro lado, desde el punto de vista económico, es muy probable que esta situación origine un redireccionamiento de las inversiones extranjeras hacia otros países que ofrecen mayor seguridad jurídica que Venezuela. Los inversionistas no suelen arriesgarse en un Estado que no ofrece protección a las inversiones y que anuncia que no cumplirá con las obligaciones que le corresponden.

Si se siguen dando las inversiones, seguramente serán mucho más onerosas, porque los particulares y los Estados exigirán garantías mayores.

Á. J.: Sin embargo, ¿es posible adaptar los tratados a otro mecanismo internacional?

A. M.: Sí es posible. Dentro del mundo del arbitraje internacional se destacan, entre otros, el arbitraje regulado conforme a la Cámara de Comercio Internacional, el de la Cámara de Comercio de Estocolmo, en Suecia, o el regido por las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Uncitral). Todos ellos están regidos por principios similares a los del Ciadi.

No creo que los tratados puedan modificarse en razón de excluir al arbitraje de inversiones como el medio por excelencia para la resolución de posibles disputas.

De hecho, la Constitución de 1999 obliga al Estado a promover el uso del arbitraje. Cuando 146 países son miembros de un sistema como el Ciadi, no es posible pensar que todos han renunciado a su soberanía.

En todo caso, debe estudiarse la intención del Gobierno, pues en diciembre se creó el Consejo Superior de Defensa Internacional y Soberanía de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de fijar lineamientos para que sea defendida la República ante las instancias internacionales, especialmente en materia de arbitrajes. Esto puede ser indicio de que se está tomando en serio la materia, pero desconocemos el objetivo último.

“Cuando 146 países son miembros de un sistema como el Ciadi, no es posible pensar que todos han renunciado a su soberanía”.

